



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA

A despacho, el presente proceso junto con el escrito por medio del cual el Dr. Manuel Barona Castaño apoderado judicial de la parte demandada contesta la demanda y propone excepciones de mérito, informándole que se encuentra pendiente de correr traslado de las excepciones. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	CHARCAS CRISTANCHO LINA ANDREA Y OTRO
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2023-00106-00

Santiago de Cali, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Atendiendo el informe de secretarial, y como quiera que el apoderado judicial de los demandados LINA ANDREA CHARCA CRISTANCHO Y CONSORCIO RESTAURANTE Y BAR LA LOLITA, presenta escrito por medio del cual contesta la demanda y propone excepciones de mérito de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

1º. Del escrito de contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de los demandados CÓRRASELE TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) para lo de su cargo.

2º. Reconózcasele personería al Dr. Manuel Barona Castaño con C.c. No. T.P., 96437 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No.

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LAPROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b395214a5d67696f6209df3e271ed643260d7fffa4744763b56276c98977a466**

Documento generado en 19/02/2024 10:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>